



**Ministerio de Agricultura**

**Servicio Agrícola y Ganadero**  
Dirección Nacional

(IdDO 909394)

**SUSPENDE LA IMPORTACIÓN DE HEMODERIVADOS DE ORIGEN  
PORCINO DESDE PAÍSES INFECTADOS CON NUEVA VARIANTE DEL  
VIRUS DE LA DIARREA EPIDÉMICA PORCINA**

**(Resolución)**

Núm. 3.377 exenta.- Santiago, 13 de mayo de 2015.

Vistos:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la Legislación Aduanera; el DFL. RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público garante de la sanidad animal en el país.
2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero adoptar las medidas tendientes a evitar la introducción al país de agentes infecto contagiosos causantes de enfermedades que afectan a los animales, determinando acciones de prevención que se requieran con este objeto.
3. Que Chile es miembro del Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), el cual establece la atribución de los países para adoptar medidas sanitarias de emergencia.
4. Que el Servicio Agrícola y Ganadero tiene conocimiento que la nueva variante del virus de Diarrea Epidémica Porcina, internacionalmente llamada "Enfermedad del Coronavirus Entérico Porcino", se ha propagado en varios países, desde mayo de 2013, y cuya transmisión puede estar asociada a animales vivos y al consumo de hemoderivados de origen porcino.

Resuelvo:

1. Suspéndase la importación a Chile de hemoderivados de origen porcino desde aquellos países que han declarado la presencia de la nueva variante del virus de la Diarrea Epidémica Porcina.
2. La presente resolución será aplicada a los hemoderivados elaborados con posterioridad al 23 de mayo de 2014.
3. La presente resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial y tendrá una vigencia de seis meses, contado desde esa fecha.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero.